



Chuquibamba, 04 de Noviembre del 2019

**OFICIO MÚLTIPLE N° 003 -2019-GRA-GRE-UGELCOND-ADM**

**Señores:  
DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL  
CONDESUYOS**

**Presente.-**

**ASUNTO : EXHORTACION A CUMPLIMIENTO NORMATIVO**

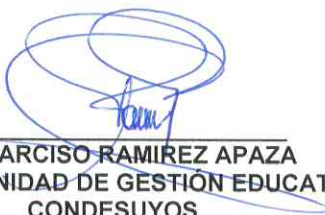
**REF. : OFICIO N° 049-209-GREA/OCI**

Es grato dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia exhortar según corresponda las disposiciones señaladas en el Decreto Supremo N° 028-2007-ED y su Reglamento de la Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Publicas, en bien de la adecuada y eficiente gestión de los recursos de la entidad bajo su dirección. Bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



  
**MG. NARCISO RAMIREZ APAZA**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL**  
**CONDESUYOS**

NRA/D.UGEL.COND  
JALV/jcr  
C.c. Archivo

Nuevo Reg. Documento: 02576478

Nuevo Reg. Expediente: 01689727





# GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

GOBIERNO REGIONAL

Arequipa, 22 de octubre de 2019

**OFICIO N° 049- 2019-GREA/OCI**

Señor  
**Mg. Narciso Ramírez Apaza**  
Director  
**UGEL Condesuyos**  
Morro Atitirca S/N  
**Chuquibamba/Condesuyos/Arequipa**



**ASUNTO** : Exhortación de cumplimiento normativo.

**REFERENCIA** : Artículo 7° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificada con la Ley n.° 30742 de 27 de marzo de 2018.

Es grato dirigirme a usted con la finalidad de manifestarle que este Órgano de Control Institucional ha tomado conocimiento de aspectos que podrían afectar la "Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales de las instituciones educativas públicas" del ámbito de la UGEL Condesuyos.

Al respecto, el Reglamento de la Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Públicas, aprobado mediante el Decreto Supremo n.° 028-2007-ED publicado el 9 de noviembre de 2007, establece lo siguiente:

1. La elección de los integrantes del Comité mediante voto directo y secreto en las elecciones convocadas por la Dirección de las instituciones educativas; elecciones a realizarse en el último trimestre del año, para que el comité asuma funciones el primer día hábil del año siguiente.
2. La formulación y aprobación del Plan de Gestión de Recursos Propios y actividades productivas y Empresariales, oportunamente.
3. Informar bimestralmente al Concejo Educativo Institucional del manejo de recursos propios y de gestión de actividades productivas y empresariales de la Institución Educativa a su cargo, cuando corresponda.
4. Informar trimestralmente a la UGEL o Dirección Regional de Educación correspondiente, del movimiento de captación y uso de ingresos provenientes de los Recursos Propios y Actividades productivas y Empresariales.
5. Cumplir las responsabilidades tributarias derivadas de la ejecución de las actividades productivas, según sea el caso.
6. Efectuar el depósito de ingresos provenientes de los recursos propios y la actividades productivas y empresariales, dentro de las 24 horas de captados los ingresos.
7. Establecer un fondo de caja chica mensual para atender gastos menores que demanden las necesidades y actividades productivas y empresariales de las instituciones educativas, con la designación del responsable.
8. Presentar el Balance Anual de los resultados de la gestión del Comité.
9. El arrendamiento de ambientes, equipos y otros espacios disponibles, que no sean necesarios para la prestación del servicio educativo, se efectúe mediante contratos a nombre de la institución educativa, especificando las responsabilidades del contratante, con relación al cuidado, mantenimiento, conservación y reparación en caso de deterioro, así como para que las obligaciones se ejecuten en los plazos establecidos; así como cláusulas de garantía y/o penalidades.





## GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN



GOBIERNO REGIONAL

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

10. Apertura de cuenta bancaria para la custodia de recursos propios a nombre de la institución educativa, mancomunada a nombre del director y el tesorero o quien haga sus veces, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y/o Unidad de Gestión Educativa Local, los mismos serán los responsables del manejo respectivo.
11. El responsable de instituciones educativas registrará el movimiento de los ingresos y egresos en el Libro de Caja y Bancos, con documentos sustentatorios, autorizados por la SUNAT, así como documentos internos que establezca el Comité, con numeración impresa, deben ser presentados a la especialista de la Gerencia Regional de Educación o Unidad de gestión Educativa Local, en los plazos establecidos, evitando su incumplimiento.
12. La Dirección Regional de Educación o Unidades de Gestión Educativa Local, o las que hagan sus veces, son responsables de la supervisión del funcionamiento del Comité de Gestión de Recursos propios y Actividades Productivas Empresariales de las Instituciones Educativas, de su jurisdicción según corresponda.
13. Las donaciones y adquisiciones de maquinarias, equipos, bienes muebles e inmuebles que capten las Instituciones Educativas, deben formar parte de su patrimonio institucional y registrados de acuerdo a Ley.

En este contexto expuesto y de acuerdo a lo establecido en la normativa de la referencia, el control interno comprende las acciones de cautela previa, simultánea y de verificación posterior que realiza la entidad sujeta a control, con la finalidad que la gestión de sus recursos, bienes y operaciones se efectúe correctamente y eficientemente, siendo su ejercicio competencia exclusiva y de responsabilidad inherente a sus funciones, de sus funcionarios y servidores.

En tal sentido, como titular de la entidad y acorde de lo dispuesto en la normativa citada, se le exhorta según corresponda, **disponer las medidas necesarias para cautelar el cumplimiento de las disposiciones** señaladas en el Decreto Supremo n.º 028-2007-ED, y su Reglamento de la Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas Empresariales en las Instituciones Educativas Publicas, en bien de la adecuada y eficiente gestión de los recursos de la Entidad bajo su dirección, sin perjuicio del control posterior que corresponda realizar a este OCI o la Contraloría General de la República como Entidad Fiscalizadora Superior.

Sin otro particular es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



ANA VERA TORRES

JEFE (E) ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN AREQUIPA

AVT/loav  
c.c.:  
DOC: 02546009  
EXP: 01689727